

Third District Juvenile Court
FOR SALT LAKE COUNTY, STATE OF UTAH

STATE OF UTAH, in the interest of	Order Allowing Alternative Service through Publication
Xia Mendoza, Gabriela de Los Angeles 08-02-2006	Case No. 1242057
A person under the age of 18 years	Judge Steven Beck

The matter came before the Court on the Petitioner's Petition for Special Findings. Petitioner filed a Motion for Alternative Service by Publication. Based on the facts alleged in the Motion and attached affidavit and that the whereabouts of the biological parents are unknown but that based upon information and belief the biological parents were last residing in Guatemala, the Court finds good cause and hereby;

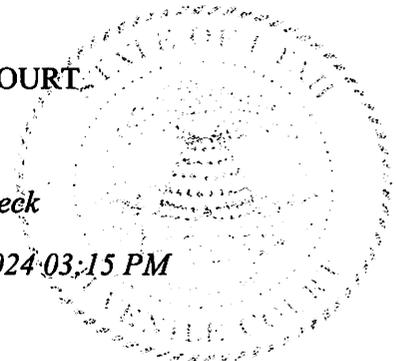
ORDERS that service can be executed against the biological parents by publication through GlobalLegalNotices.com. This publication shall be once every week for four weeks consecutively.

SIGNATURE APPEARS AT TOP OF FIRST PAGE

SIGNED BY THE COURT

/s/ Judge Steven K. Beck

and filed on 09-27-2024 03:15 PM



T. LAURA LUI (#10472)
FILLMORE SPENCER LLC
525 W 5300 S, Suite 200
Murray, Utah 84123
Telephone: (801) 590-9263
Email: llui@fslaw.com
Attorneys for Petitioner

IN THE THIRD JUDICIAL JUVENILE COURT – SALT LAKE

IN AND FOR SALT LAKE COUNTY, STATE OF UTAH

-----oo0oo-----

STATE OF UTAH IN THE INTEREST OF	:	SUMMONS
	:	
GABRIELA de LOS ANGELES XIA	:	
MENDOZA	:	Case No.: 1242057
(08/02/2006) and	:	
	:	Judge: Beck
A Child Under the Age of Twenty-One	:	
Years.	:	

-----oo0oo-----

The State of Utah to Doris Aracely Mendoza Ordóñez and Miguel Ángel Xia Tax.

You are summoned and required to answer the attached complaint/petition. Within 30 days after service of this summons, you must file your written answer with the clerk of the court at the court the Third Judicial Juvenile Court located at 450 South State Street, Salt Lake City, UT 84111. Within that same time, you must mail or deliver a copy of your answer to the party or the party's attorney at the address shown above. If you fail to do so, judgment by default may be taken against you for the relief demanded in the petition, which is has been filed with the clerk of the court.

DATED: September 27, 2024

FILLMORE SPENCER LLC

/s/ Laura Lui
T. Laura Lui
Attorneys for Petitioner

T. LAURA LUI (#10472)
 FILLMORE SPENCER LLC
 525 W 5300 S, Suite 200
 Murray, Utah 84123
 Tel. (801) 590-9263
 Email: llui@fslaw.com
Attorneys for Petitioner

IN THE THIRD JUDICIAL JUVENILE COURT
 IN AND FOR SALT LAKE COUNTY, STATE OF UTAH

-----oo0oo-----

STATE OF UTAH, in the interest of	:	PETITION FOR SPECIAL FINDINGS AS
	:	AN AT-RISK NONCITIZEN CHILD
	:	
GABRIELA de LOS ANGELES XIA	:	
MENDOZA	:	Case No.:
(08/02/2006) and	:	
	:	Judge:
A Child Under the Age of Twenty-One	:	
Years.	:	
	:	
	:	

-----oo0oo-----

SE PRESENTA AHORA, La niña, Gabriela de Los Ángeles Xia Mendoza (en adelante "niña" o "Gabriela"), por y a través de la abogada T. Laura Lui y de FILLMORE SPENCER, LLC, y por medio de la presente Petición buscando que el Tribunal dictamine conclusiones especiales de que Gabriela es una niña no ciudadana en riesgo de conformidad con el Código Anotado de Utah § 80-3-505 y por lo tanto depende del Tribunal. Gabriela alega que está dentro de la edad de jurisdicción del tribunal juvenil y que es una niña abandonada y descuidada dentro de la disposición de UCA § 80-3-102 y 80-3-505. Esta petición se basa en las siguientes alegaciones:

1. Gabriela Xia Mendoza es una niña nacida en Guatemala el 2 de agosto de 2006.
2. Gabriela reside en 1420 W Walnut Dr, Salt Lake City, UT 84116, y lo ha hecho durante más de 6 meses.
3. La jurisdicción esta establecida en este Tribunal en el sentido de que la niña reside en el condado de Salt Lake.
4. La madre de la niña es Doris Aracely Mendoza Ordóñez. El padre biológico de la niña es Miguel Ángel Xia Tax. Se desconoce el paradero exacto de los padres, pero se cree que viven en Guatemala.
5. En 2021, los padres de la niña la abandonaron a ella y a su hermana cuando se fueron a la capital de Guatemala. Las niñas tuvieron que valerse por sí mismas realizando trabajos esporádicos, como la limpieza de casas. Los padres no les enviaron ningún tipo de apoyo. Debido a que vivían solas, otros en el pueblo se dieron cuenta y comenzaron a acosarlas. Su hermana fue violada y quedó embarazada como resultado de la violación. El mismo hombre que violó a la hermana de la niña también trató de violarla, pero ella pudo escapar de él. Seguían viviendo solas, así que fue entonces cuando decidieron que tenían que irse de ese pueblo.
6. La niña viajó a la capital, pero debido a que era menor de edad y no tenía hogar, era susceptible de sufrir más abusos. Sus padres aún no habían intentado ponerse en contacto con ella. Finalmente, salió de Guatemala en una camioneta rumbo a la frontera con México. Pudo unirse a una familia de 4 en su viaje hacia la seguridad. Pasaban las noches en las iglesias. Viajaron por México viajando en autobuses hasta que

llegaron a la frontera de Estados Unidos. En la frontera encontraron a un grupo de 15 personas cruzando el desierto, por lo que se unieron a ellos. Todo el grupo caminó durante 9 días. La niña se aferró a esta familia de 4 y los siguió a Utah, donde dijeron que tenían familiares que los recibirían y cuidarían.

7. La Niña reside con una amiga, Vanessa Diego y se siente segura en su residencia. Ella desea permanecer en los Estados Unidos bajo su cuidado. La Niña reside en 1420 W Walnut Dr. Salt Lake City, UT 84116.

8. Se ha hecho una referencia a los Servicios de Protección Infantil de Utah. El número de caso de referencia es 2848025.

POR LO TANTO, la peticionaria solicita a la Corte que determine lo siguiente:

1. QUE Gabriela es descuidada y/o abandonada de conformidad con el Código Anotado de Utah §80-3-505 en el sentido de que los padres biológicos no protegieron a la niña y la abandonaron en los Estados Unidos sin provisión para su cuidado.
2. QUE la niña mencionada anteriormente se encuentra dentro de la jurisdicción del Tribunal de Menores;
3. QUE Gabriela es una niña no ciudadana en riesgo de acuerdo con el Código Anotado de Utah § 80-3-505;
4. QUE Gabriela ha sido abandonada y descuidada u otras circunstancias similares de conformidad con § 80-3-505;

5. QUE la reunificación con los padres de la niña no es viable debido al hecho de que los padres no han protegido y abandonado a la niña y los padres biológicos no pueden o no quieren cuidarla en los Estados Unidos;

6. Que lo más conveniente para esta niña No es ser devuelta a su país de nacionalidad o a su última residencia habitual, ya que no hay allí parientes adecuados u otras personas que puedan cuidarla. Si es devuelto a Guatemala, es probable que la niña sea objeto de más abusos, negligencia o abandono.

Sobre la base de este hallazgo, la peticionaria respetuosamente solicita a la Corte que:

1. ORDENAR que Gabriela dependa de la Corte para tomar decisiones sobre la protección, bienestar, cuidado y custodia del niño no ciudadano;
2. Para las demás Órdenes que el Tribunal considere necesarias.

Fecha: 28 de agosto de 2024.

FILLMORE SPENCER LLC

/s/ Laura Lui

T. Laura Lui

Abogada de la Peticionadora